

**PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE UNA SUBVENCIÓN PREFERENCIAL PARA NIÑOS Y NIÑAS SOCIOECONÓMICAMENTE VULNERABLES  
(BOLETÍN N° 4.030-04)**

TEXTO APROBADO EN GENERAL POR EL SENADO	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN EN SU SEGUNDO INFORME	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA COMISIÓN DE HACIENDA EN SU SEGUNDO INFORME	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN EN SU INFORME COMPLEMENTARIO DEL SEGUNDO INFORME	TEXTO FINAL
<p align="center">“LEY DE SUBVENCIÓN ESCOLAR PREFERENCIAL</p> <p align="center">TÍTULO I RÉGIMEN DE LA SUBVENCIÓN ESCOLAR PREFERENCIAL</p> <p align="center">Párrafo 1° Subvención Preferencial</p> <p>Artículo 6°.- Para que los establecimientos educacionales a que se refiere el artículo 4° puedan impetrar el beneficio de la subvención escolar preferencial, deberán cumplir con los siguientes requisitos:</p> <p>a) Eximir a los alumnos prioritarios de los cobros establecidos en el Título II de la Ley de Subvenciones, así como de cualquier cobro que condicione la postulación, ingreso o permanencia del alumno en ese establecimiento.</p>	<p align="center"><b>ARTÍCULO 6°</b></p>	<p align="center"><b>ARTÍCULO 6°</b></p>	<p align="center"><b>ARTÍCULO 6°</b></p>	<p>Artículo 6°.- Para que los <b>sostenedores</b> de establecimientos educacionales a que se refiere el artículo 4° puedan impetrar el beneficio de la subvención escolar preferencial, deberán cumplir con los siguientes requisitos y <b>obligaciones</b>:</p> <p>a) <b>Eximir a los alumnos prioritarios de los cobros establecidos en el Título II de la Ley de Subvenciones, referido a financiamiento compartido. Estos alumnos no podrán ser objeto de cobro</b></p>

TEXTO APROBADO EN GENERAL POR EL SENADO	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN EN SU SEGUNDO INFORME	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA COMISIÓN DE HACIENDA EN SU SEGUNDO INFORME	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN EN SU INFORME COMPLEMENTARIO DEL SEGUNDO INFORME	TEXTO FINAL
<p>b) Aceptar a todos los alumnos que postulen al primer y segundo nivel de transición de la educación parvularia y desde 1º hasta 4º año de la educación general básica, dentro de las capacidades autorizadas que tenga el establecimiento.</p> <p>En el evento de que haya una cantidad de postulantes superior a la capacidad autorizada del establecimiento educacional, la incorporación de los alumnos se ceñirá estrictamente a un proceso de selección público y transparente, en el marco del proyecto educativo institucional a que alude la letra c) siguiente, el que en ningún caso podrá considerar la situación económica o social del postulante, su rendimiento escolar pasado o potencial, el estado civil, escolaridad o</p>		<p>Letra b)</p> <p><b>Inciso segundo</b></p> <p>Agregar, entre la palabra “superior” y la preposición “a”, la frase “a los cupos disponibles, conforme”. <b>(Mayoría de votos 3x1).</b></p> <p>Reemplazar, después del punto seguido, la frase “En ese caso” por “En consecuencia.”. <b>(Mayoría de votos 3x1).</b></p>	<p>Letra b)</p> <p>Reemplazarla por la siguiente:</p> <p>“b) Aceptar a los alumnos que postulen entre el primer nivel de transición y sexto básico, de acuerdo a procesos de admisión que en ningún caso podrán considerar el rendimiento escolar pasado o potencial del postulante. Asimismo, en dichos procesos no será requisito la presentación de antecedentes socioeconómicos de la familia del postulante. Además, el establecimiento deberá hacer público en estos procesos su proyecto educativo.”</p> <p><b>(Unanimidad 3x0. Indicación número 27 bis)</b></p>	<p>obligatorio alguno que condicione la postulación, ingreso o permanencia del alumno en ese establecimiento,</p> <p><b><u>b) Aceptar a los alumnos que postulen entre el primer nivel de transición y sexto básico, de acuerdo a procesos de admisión que en ningún caso podrán considerar el rendimiento escolar pasado o potencial del postulante. Asimismo, en dichos procesos no será requisito la presentación de antecedentes socioeconómicos de la familia del postulante. Además, el establecimiento deberá hacer público en estos procesos su proyecto educativo.</u></b></p>

TEXTO APROBADO EN GENERAL POR EL SENADO	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN EN SU SEGUNDO INFORME	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA COMISIÓN DE HACIENDA EN SU SEGUNDO INFORME	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN EN SU INFORME COMPLEMENTARIO DEL SEGUNDO INFORME	TEXTO FINAL
<p>religión de los padres, origen étnico del postulante, ni otro criterio que permita la discriminación arbitraria de éste. En ese caso las vacantes sólo podrán asignarse por prioridad familiar o, en última instancia, por sorteo.</p> <p>Para los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se entenderá por prioridad familiar que el alumno postulante tenga hermanos matriculados o sea hijo de un docente o no docente del establecimiento educacional.</p> <p>c) Informar a los padres y apoderados del proyecto educativo institucional y del reglamento interno del establecimiento, entendiéndose que al concretarse la postulación hay una aceptación de los padres y apoderados a dicho proyecto y reglamento interno.</p>				<p>c) <b>Informar a los postulantes al establecimiento y a los padres y apoderados sobre el proyecto educativo y su reglamento interno.</b></p> <p><b>Los padres y apoderados de los alumnos postulantes que opten por un establecimiento educacional, deberán aceptar por escrito el proyecto educativo del establecimiento educacional.</b></p>

TEXTO APROBADO EN GENERAL POR EL SENADO	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN EN SU SEGUNDO INFORME	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA COMISIÓN DE HACIENDA EN SU SEGUNDO INFORME	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN EN SU INFORME COMPLEMENTARIO DEL SEGUNDO INFORME	TEXTO FINAL
<p>d) Retener en el establecimiento a los alumnos prioritarios con bajo rendimiento académico e impulsar una asistencia técnico-pedagógica especial para mejorar su rendimiento escolar, no pudiendo excluir alumnos por razones académicas.</p> <p>e) Destinar los aportes que contempla esta ley a la implementación de las medidas comprendidas en el plan de mejoramiento educativo en beneficio de los alumnos prioritarios.</p>	<p style="text-align: center;"><b>Letra e)</b></p> <p>Intercalar a continuación de la palabra “Destinar” la frase “la subvención y”.</p> <p>Sustituir la frase “en beneficio de los alumnos prioritarios”, por “, con especial énfasis en los alumnos prioritarios”.</p> <p><b>(Mayoría de votos 3x2. Indicación número 39)</b></p>		<p style="text-align: center;"><b>Letra d)</b></p> <p>Sustituirla por la siguiente:</p> <p>“d) Retener en el establecimiento a los alumnos, entre primer nivel de transición y sexto básico, sin que el rendimiento escolar sea obstáculo para la renovación de su matrícula. Los alumnos tendrán derecho a repetir de curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en cada nivel de enseñanza, sin que por esa causal les sea cancelada o no renovada su matrícula.”.</p> <p><b>(Unanimidad 3x0. Indicación número 35 bis)</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Letra e)</b></p> <p>Agregar la siguiente frase final:</p> <p>“impulsar una asistencia técnico-pedagógica especial para mejorar el rendimiento escolar de los alumnos con bajo rendimiento académico”.</p> <p><b>(Unanimidad 3x0. Artículo 121)</b></p>	<p><b><u>d) Retener en el establecimiento a los alumnos, entre primer nivel de transición y sexto básico, sin que el rendimiento escolar sea obstáculo para la renovación de su matrícula. Los alumnos tendrán derecho a repetir de curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en cada nivel de enseñanza, sin que por esa causal les sea cancelada o no renovada su matrícula.</u></b></p> <p>e) Destinar <b>la subvención y</b> los aportes que contempla esta ley a la implementación de las medidas comprendidas en el <b>Plan de Mejoramiento Educativo, con especial énfasis en los alumnos prioritarios e impulsar una asistencia técnico-</b></p>

TEXTO APROBADO EN GENERAL POR EL SENADO	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN EN SU SEGUNDO INFORME	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA COMISIÓN DE HACIENDA EN SU SEGUNDO INFORME	MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN EN SU INFORME COMPLEMENTARIO DEL SEGUNDO INFORME	TEXTO FINAL
	<p>Reemplazar la frase “plan de mejoramiento educativo”, por “Plan de Mejoramiento Educativo”.</p> <p><b>(Unanimidad 5x0. Artículo 121, inciso final, del Reglamento del Senado)</b></p>		<p>inciso final del Reglamento del Senado)</p> <p><b>ARTÍCULOS TRANSITORIOS</b></p> <p><b>ARTÍCULO UNDÉCIMO</b></p> <p>Agregar el siguiente artículo undécimo transitorio, nuevo:</p> <p>“Artículo undécimo.- La atribución del Ministerio de Educación para suscribir convenios de la presente ley no podrá ejercerse después de tres años de su entrada en vigencia y, en todo caso, hasta que entre en operación el Sistema de Aseguramiento de la Calidad.”.</p> <p><b>(Unanimidad 3x0. Indicación número 240 y artículo 121 inciso final del Reglamento del Senado)</b></p>	<p><u>pedagógica especial para mejorar el rendimiento escolar de los alumnos con bajo rendimiento académico.</u></p> <p><u>Artículo undécimo.- La atribución del Ministerio de Educación para suscribir convenios de la presente ley no podrá ejercerse después de tres años de su entrada en vigencia y, en todo caso, hasta que entre en operación el Sistema de Aseguramiento de la Calidad.</u></p>

<b>TEXTO APROBADO EN GENERAL POR EL SENADO</b>	<b>MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN EN SU SEGUNDO INFORME</b>	<b>MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA COMISIÓN DE HACIENDA EN SU SEGUNDO INFORME</b>	<b>MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN EN SU INFORME COMPLEMENTARIO DEL SEGUNDO INFORME</b>	<b>TEXTO FINAL</b>